## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY 1931 - Decreto 2828/1959 INVERSIONES PARA MAQUINAS Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN PARA DIARIOS DE SESIONES

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase a la Honorable Cámara de Diputados a invertir hasta la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000) Moneda Nacional, en la compra de las máquinas y elementos necesarios para asegurar la impresión del Diario de Sesiones de ambas Cámaras Legislativas.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:11

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa